

los Generales, Comandantes de Divisiones y Brigadas, así como los jefes de los Cuerpos del Ejército, anotan las hojas de servicios por la aptitud, conducta civil y militar de los oficiales que están á sus órdenes, clasificándola á su vez, de buena ó mala sin la constancia correspondiente que debe existir en los antecedentes relativos que obran en esta Secretaría, y siendo muy comun que al pedir la separacion de alguno de ellos por mala conducta, se hace en lo general sin la comprobacion circunstanciada y justificacion del hecho que se le imputa y que dé mérito para solicitarla, motivo por el cual se señalan graves contradicciones en los informes de un propio jefe, el ciudadano Presidente se ha servido disponer:

1º Que mensualmente los jefes de los Cuerpos, al remitir los documentos de fin de mes, den reservadamente á esta Secretaría, una noticia pormenorizada y en hoja particular, de la aptitud, conducta civil y militar de cada oficial, sirviendo estas noticias para determinar las notas que se pongan en las hojas de servicios que anualmente deben remitirse á esta Secretaría.

2º Que habiéndose establecido las Juntas de honor por decreto de 28 de Diciembre de 1838, se ha prevenido con esto, un medio fácil y un correctivo especial para imprimir en el cuadro de oficiales del Ejército, la moralidad y buen nombre que deben tener ante la sociedad y el propio Ejército, y en tal virtud los referidos Jefes de los Cuerpos, en los casos que señala dicho decreto, en su artículo 14, no pedirán la separacion de los oficiales que están á sus órdenes, sin haber sido juzgados por

las citadas Juntas de honor; previniéndose que, en el acta que se levante para alguno de esos casos, consten todas las circunstancias y clasificacion justificada del motivo del juicio.

3º Que en el evento de que el Cuerpo se encuentre fraccionado y por este motivo la Junta de honor no esté integrada, si hubiese la precisa necesidad de solicitar la baja de algun oficial, dicha solicitud se elevará á la superioridad, fundando en ella los motivos justificados que se tengan para pedir la separacion.

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 18 de 1880.—*Pacheco*.—C.....

«Diario Oficial.»—Número 80.—Abril 2 de 1880.

NUMERO 65.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Circular.

El ciudadano Presidente de la República ha tenido á

bien disponer que los individuos del Ejército que se separen del servicio activo en virtud de licencia temporal, ilimitada ó absoluta, ó por haber obtenido retiro, no sean dados de baja en el Cuerpo ó corporacion á que pertenezcan, sino hasta el dia en que ésta ó aquel reciban los documentos requisitados que acrediten la separacion legal de los interesados; á quienes se abonarán sus haberes hasta la fecha en que sean dados de baja, de conformidad con lo que previene la circular número 48, expedida por esta Secretaría con fecha 6 de Setiembre de 1871.

Lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Marzo 20 de 1880.—*Pacheco*.—C.....

«Diario Oficial.»—Núm. 80.—Abril 2 de 1880.

NUMERO. 66

ACLARACION A LA LEY DEL TIMBRE.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª.—Mesa 3ª.—Núm. 2,979.

Hoy digo á los Sres. Labadie y Pinson, del comercio de esta plaza, lo que sigue:

«Dí cuenta al Presidente de la República del ocurso de vdes. fecha 22 de Diciembre último, en el que consultan si los objetos que están en los aparadores interiores de su establecimiento de droguería, deben estar timbrados; y el mismo Presidente ha tenido á bien acordar se diga á vdes. que debe entenderse por objetos expuestos al público para su venta, todos los que están fuera de bodega en los armazones ó aparadores, y que en consecuencia necesitan tener las estampillas que previene la ley»

Y la trascibo á vd. para su conocimiento y efectos. México, Febrero 16 de 1880.—*Toro*.—Al administrador general del timbre.—Presente.

«Diario Oficial.»—Núm. 81.—Abril 3 de 1880.